



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1597-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 418 Bis al Código Federal de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Francisco Coronato Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de noviembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de noviembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Determinar los supuestos que se deben cumplir para obtener el beneficio de reclusión domiciliaria, consistente en el monitoreo a distancia a cargo de la autoridad competente, por medio de la implementación de un dispositivo electrónico denominado brazalete: no tratarse de delito violento o grave; que el inculpado opte por esta medida sustitutiva a la prisión preventiva durante el tiempo que duran su juicio; imposición de pena corporal debidamente ejecutoriada que no exceda de cinco años de prisión.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



	de una pena corporal debidamente ejecutoriada que no exceda de cinco años de prisión.
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL